AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No SAMC-014-2026

Morelia, Caquetá, noviembre de 2026

El Municipio de Morelia informa que dará curso a la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. A continuación, se suministran los datos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la Entidad	Municipio de Morelia
Dirección de la Entidad	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal
ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS	
Dirección	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal
E-Mail	contratacion@morelia-caqueta.gov.co
Teléfono	Tel: 3208335923
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	
Dirección	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, de lunes a viernes desde las 07:00 am a 12:00 del medio día y de 2:00pm a 6:00pm.
E-Mail	contratacion@morelia-caqueta.gov.co

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE MUNICIPAL Y EL MALECÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

2.1. Modalidad de Selección:

El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Causal: Contratación de menor cuantía,** de conformidad con el ***literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007***, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con base en las características del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de calificación que afectarán la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso.

2.2. Fundamento Legal:

Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se establece en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantarán a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> ***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(...)*
>
> ***b) La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan que se propone adelantar.

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE MUNICIPAL Y EL MALECÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***, de acuerdo con esta descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un **contrato de prestación de servicios logísticos**, que se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad literal b del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2. y s.s., 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación el sistema selectivo que se llevará a cabo es el de la selección abreviada de Menor cuantía y se adjudicará a la propuesta que cumpla con las condiciones mínimas.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:

Los oferentes podrán presentar propuestas desde el día **10 hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 7:30am** de manera física en la ventanilla única ubicada en el Palacio Municipal en la calle 3 carrera 3 frente al parque principal del Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección no serán objeto de ajustes.

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Estudio del sector, el cual hace parte del presente documento.

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral:

TABLA DE RETENCIONES	BASE	PORCENTAJE
Rete Ica	100% sobre el contrato	10*1.000
Estampilla Pro-Cultura:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Estampilla Pro-Adulto	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	4%
Estampilla Pro-Electrificación:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	1%
Estampilla Pro-Universidad	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	0.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Retención en la fuente	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	Según tabla DIAN

Nota 2: Los proponentes no se podrán limitar exclusivamente a lo indicado en este documento, ya que deberán dar cumplimiento a la normatividad nacional, especificaciones y estandarización internacional que sea aplicable a este tipo de materiales, a pesar de que no se encuentren mencionados en este documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*estudios y documentos previos*" del decreto 1082 de 2015, se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las entidades estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente el día 08 de noviembre del 2024 actualizó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso del municipio de Morelia Caquetá corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Por lo anterior, se realiza una reseña de los acuerdos comerciales existentes de otros países Con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia compra eficiente en su manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	Si	No
Israel		Sí	No	Si	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

Por tanto, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación el Municipio de Morelia, Caquetá, debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

Adicionalmente, se le concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia compra eficiente Certificados de trato nacional por reciprocidad – ANCP Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

Nota: las excepciones pueden ser revisadas en el manual de Colombia compra eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Asimismo, se le dará a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el Municipio de Morelia, Caquetá, debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de

que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES toda vez que NO supera el umbral estipulado, el cual se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Como se puede apreciar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque, Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics del Municipio de Morelia, Caquetá, de lunes a viernes entre las 07:00 am a 11:30 am y 02:00 pm a 05:00 pm.. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@moreliacaqueta.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que este establezca una hora concreta.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el **Formato 12 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato de conformidad a lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada estructuradora
Revisó parte jurídica: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Contractual
Revisó parte Técnica: Paola Yineth Salinas Cifuentes - Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics con delegación de funciones de la Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, mediante Decreto No 085 del 26/10/ 2026

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

- ✓ **Limitaciones territoriales**. (Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

- ✓ **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás aplicables a la materia, en el proceso de selección pueden participar todas las personas naturales y jurídicas, independientemente, en Consorcio o Uniones Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos y los pliegos de condiciones no hay lugar a preclasificación.

11. CRONOGRAMA.

Ver: Anexo 2 - Cronograma publicado en el presente proceso de selección.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos elaborados para el presente proceso de contratación podrán consultarse y retirarse en medio físico desde el **03 de noviembre de 2026** en la oficina de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics ubicada en el Palacio Municipal en la calle 3 carrera 3 frente al parque principal y en medio electrónico en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP – www.colombiacompra.gov.co

13. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al

contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Dado en el Municipio de Morelia, Caquetá, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde Municipal

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada estructuradora
Revisó parte jurídica: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Contractual
Revisó parte Técnica: Paola Yineth Salinas Cifuentes - Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics con delegación de funciones de la Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, mediante Decreto No 085 del 26/10/ 2026